

Ejecutivo de Ma AMPARO PASIMINIO C. vs HEREDEROS HÉCTOR F. PASIMINIO C. y otros. Rad.: 2.019-0181.

Soporte Tecnico <guscaslla240758@hotmail.es>

Jue 10/06/2021 10:55 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tulua <j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AMPARO PASIIMINIO.pdf;

Enviado desde [Outlook](#)

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá-Valle del Cauca.

Ref: Ejecutivo de Ma. AMPARO PASIMINJO C. vs HEREDEROS
HÉCTOR F. PASIMINJO C. y otros. Rad.: 2.019-0181.

GUSTAVO CASTRO LLANOS, portador de la J.P. No 42.729, expedida por el C. S. de la J., en mi calidad de endosatario para el cobro judicial de MARÍA AMPARO PASIMINJO CALERO, dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito someto a su consideración la liquidación del crédito cobrado en dicho proceso, de la manera que sigue:

Capital.....\$20'000.000.co.

Intereses del plazo desde el
16 de Mayo del 2.017 al 15
de Mayo del 2.018, calculados
al 2% mensual.....\$ 4'800.000.co.

Intereses de mora desde el
16 de Mayo del 2.018 al 15
de Mayo del 2.021, calculados
al 3% mensual.....\$21'600.000.co.

Total.....\$46'400.000.co.

Téngase en cuenta que en tratándose de intereses moratorios, el código de comercio, autoriza calcularlos hasta 1.5 veces más respecto de los intereses corrientes bancarios, dándose en este caso cabal cumplimiento a lo ordenado, si se tiene en cuenta que el 3% indicado en la letra, base del recaudo, para estos intereses está por debajo de aquel cálculo.

De otra parte, le solicito de manera comedida ordenar la práctica del secuestro del bien embargado.

Atentamente:

Gustavo Castro Llanos.